

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se incluye a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ROSALIA HOYOS (DANE 205440000305)** los grados de **Jardín y Pre-Jardín** del nivel de Preescolar.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto Nacional N°202407000001 del 1 de enero del 2024

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que según el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de educación formal y no formal.

Que el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 715 de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Mediante la Resolución Departamental N°135216 del 10 de diciembre del 2014, se concedió el reconocimiento de carácter oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ROSALIA HOYOS (DANE 205440000305)** del municipio de Marinilla – Antioquia.

Dando respuesta a la solicitud enviada por las autoridades educativas del municipio de Marinilla – Antioquia, la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa emitió concepto técnico favorable para incluir en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ROSALIA HOYOS (DANE 205440000305)** los grados de **Jardín y Pre-Jardín** del nivel de preescolar.

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, procede a proyectar el acto administrativo.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar parcialmente la Resolución Departamental N°135216 del 10 de diciembre del 2014, en el sentido de autorizar a partir del año 2025, la ampliación del servicio educativo al nivel de preescolar los grados **Pre-Jardín y Jardín** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ROSALIA HOYOS (DANE 205440000305)** del municipio de Marinilla – Antioquia.

**PARÁGRAFO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Departamental N°135216 del 10 de diciembre del 2014, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ROSALIA HOYOS (DANE 205440000305)** del municipio de Marinilla - Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo los grados a nivel de preescolar aprobados; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** Este proceso de ajuste del Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.** Corresponde al Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ROSALIA HOYOS (DANE 205440000305)** del municipio de Marinilla - Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ROSALIA HOYOS (DANE 205440000305)** del municipio de Marinilla - Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismos del Gobierno Escolar del Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Secretaría de Educación de Antioquia garantizará la planta de cargo de docentes y del Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ROSALIA HOYOS (DANE 205440000305)** del municipio de Marinilla – Antioquia, para la atención del servicio educativo, siempre y cuando mantenga o aumente el número de estudiantes matriculados en el SIMAT.

**ARTÍCULO SEXTO.** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ROSALIA HOYOS (DANE 205440000305)** del municipio de Marinilla - Antioquia, podrá expedir certificados de estudios y constancias de desempeño, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 4210 de 1996.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** En los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ROSALIA HOYOS (DANE 205440000305)** del municipio de Marinilla - Antioquia, se deberá citar el número y fecha de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO NOVENO.** Notificar al Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ROSALIA HOYOS (DANE 205440000305)** del municipio de Marinilla - Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aura Cristina Calderón Romero Practicante de Excelencia – Permanencia Escolar		1/04/2025
Revisó:	Diana Milena Ruiz Arango Profesional Universitario – Permanencia Escolar		1/04/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		7 Abril 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales - Educación		07/04/25
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		01-04-2025
Aprobó	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		2-4-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.